|  |
| --- |
| Nota explicativa del acuerdo de prácticas  *(Notice à la convention de stage)* |
| La presente nota constituye un documento de apoyo para completar el acuerdo de prácticas, que permite analizarlo detalladamente. No excluye la redacción por parte del establecimiento de enseñanza superior de una nota interna relativa a las prácticas. Este documento facilita información estrictamente referida al acuerdo de prácticas, pero también datos de índole jurídica o práctica relevantes para la ejecución del mismo.  *La présente notice a vocation à encadrer la mise en œuvre de la convention de stage et à détailler l’analyse de la présente convention. Elle n’est pas exclusive de la rédaction par l’établissement d’enseignement supérieur d’une note interne relative aux stages. Elle comportera des éléments d’informations de la convention de stage auxquels s’ajouteront des éléments juridiques ou pratiques de mise en œuvre de la convention.*  Resulta indispensable leer atentamente el acuerdo antes de la firma de las partes.  *Une lecture attentive de la convention est indispensable avant signature des parties.*  **Definiciones**  *(Définitions)*  *Las prácticas*: las prácticas hacen referencia a un periodo temporal durante el cual el estudiante accede a un entorno profesional para adquirir competencias profesionales y poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación con vistas a obtener un título o certificación, así como a facilitar su inserción profesional. El estudiante en prácticas recibe una o varias misiones en consonancia con el proyecto pedagógico del establecimiento de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida.  *Stage : Le stage correspond à une période temporaire de mise en situation en milieu professionnel au cours desquelles l'étudiant acquiert des compétences professionnelles et met en œuvre les acquis de sa formation en vue d'obtenir un diplôme ou une certification et de favoriser son insertion professionnelle. Le stagiaire se voit confier une ou des missions conformes au projet pédagogique défini par son établissement d'enseignement et approuvées par l'organisme d'accueil.*  *El estudiante en prácticas* (aquí): estudiantes en formación inicial.  *Stagiaire (ici): étudiants en formation initiale.*  *Organismo de acogida*: se trata de la entidad jurídica que acoge al estudiante en prácticas durante el periodo previsto en el acuerdo de prácticas. El organismo de acogida puede revestir cualquier forma jurídica: empresa pública o privada, organismo público, administración, asociación, hospital, organismo extranjero, etc.  *Organisme d’accueil : il s’agit de l’entité juridique qui accueille le stagiaire pendant la durée prévue dans la convention de stage. L’organisme d’accueil peut avoir toutes les formes juridiques : entreprise publique ou privée, établissements publics, administrations, associations, hôpitaux, organismes étrangers, etc.*  *Ámbito de las prácticas abarcado por el presente acuerdo*: el acuerdo de prácticas estándar se aplica a las prácticas efectuadas en todo tipo de organismos de acogida por estudiantes en formación inicial.  Existen excepciones en cuanto a la obligación de gratificación. Se recomienda a las partes firmantes que se informen acerca de la normativa aplicable (ej.: artículo L.4381-1 del Código de Salud Pública: prácticas con auxiliares médicos, prácticas en algunas colectividades de ultramar, prácticas en el extranjero).  *Champ des stages couverts par la présente convention : la convention de stage type s’applique aux stages effectués dans tout type d’organisme d’accueil, par des étudiants en formation initiale.*  *Des exceptions à l’obligation de gratification existent. Il convient pour les partenaires de se tenir informés de la réglementation applicable (ex.: article L4381-1 du code de la santé publique : stages auprès des auxiliaires médicaux, stages dans certaines Collectivités d’Outre-Mer, stages à l’étranger).*  El acuerdo de prácticas estándar no se aplica a las prácticas específicas regidas por textos particulares.  *La convention de stage type ne s’applique pas aux stages spécifiques, régis par des textes particuliers.*  **Caso particular**  *(Cas particulier)*  *Estudiantes en prácticas en situación de minusvalía:* deben preverse las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas, lo cual puede recogerse en forma de anexo al acuerdo (Artículo L. 5212-7 del Código de Trabajo).  *Stagiaires en situation de handicap : des aménagements de stages doivent être prévus et pourront faire l’objet d’une annexe à la convention. (Article L. 5212-7 du code du travail)*   |  |  | | --- | --- | | **Texto del acuerdo de prácticas**  *(Texte de la convention de stage)* | ***Explicaciones – recomendaciones***  *(Explications – conseils)* | | **Año académico:**  ***Acuerdo de prácticas entre***  *Nota: para facilitar la lectura del documento, las palabras «estudiante en prácticas», «profesor referente», «tutor de prácticas», «representante legal» y «estudiante» se emplean en masculino* | *El año académico puede diferir de un establecimiento a otro: este se inicia con las fechas de inscripción establecidas por los presidentes y finaliza en función de las fechas decididas por el establecimiento: conviene verificar los periodos durante los que es posible efectuar prácticas.*  *L’année universitaire peut être différente d’un établissement à l’autre : elle commence dans avec les dates d’inscription fixées par les présidents et se termine en fonction des dates décidées par l’établissement : il convient de vérifier les périodes pendant lesquelles les stages sont possibles.* | | **1 -**  **EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA O DE FORMACIÓN**  Nombre  Dirección  🕿  Representado por (firmante del acuerdo)  Cargo del representante  Facultad/Instituto  🕿  E-mail  Dirección (si fuera diferente a la del establecimiento) | *Nombre completo (Ej.: Université Paul-Valéry Montpellier)*  *Dirección de la sede del establecimiento y país*  *Teléfono: no olvidar el prefijo internacional de Francia (0033) en caso de que las prácticas sean en el extranjero*  *Preferentemente el presidente o director*  *Nom complet (ex : Université Paul-Valéry Montpellier)*  *Adresse du siège de l’établissement et pays*  *Téléphone : attention à préciser 0033 pour les stages à l’Etranger*  *De préférence le président ou directeur*  *Ejemplo: Departamento de formación e investigación de la Facultad de Psicología*  *Preferentemente teléfono del secretario pedagógico*  *Exemple : Unité de formation et de recherche de Psychologie*  *Téléphone du secrétariat pédagogique de préférence* | | 2 - EL ORGANISMO DE ACOGIDA Nombre  Dirección  Representado por (nombre del firmante del acuerdo)  Cargo del representante  Servicio en el que se realizarán las prácticas  🕿  E-mail  Lugar de las prácticas (si fuera diferente a la dirección del organismo) | *Nombre completo*  *Dirección de la sede del organismo de acogida y país + NIF en su caso*  *Nombre de la persona habilitada para firmar*  *Nom complet*  *Adresse du siège de l’organisme d’accueil et pays + SIRET le cas échéant*  *Nom du dirigeant habilité à signer*  *Teléfono del servicio (no olvidar prefijos internacionales en su caso)*  *Téléphone du service (attention aux indicatifs à l'étranger)* | | **3 -**  **EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS**  Apellidos  Nombre  Sexo : F 🞎 M 🞎 Nacido/a el : \_\_\_ /\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_  Dirección  🕿  E-mail  **TÍTULO DE LA FORMACIÓN O DEL PLAN DE ESTUDIOS SEGUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y NÚMERO DE HORAS (ANUAL O SEMESTRAL)** | *Se recuerda que: está prohibido recabar números de seguridad social*  *Preferentemente dirección permanente del alumno en prácticas– código postal y país*  *Preferentemente n° de móvil*  *Dirección de correo electrónico consultada habitualmente por el alumno de prácticas*  *CAMPO OBLIGATORIO. Artículo D.124 del Código de Educación: «Los periodos de formación en entorno profesional y las prácticas definidas en el artículo* [*L. 124-1*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233449&dateTexte=&categorieLien=cid) *forman parte de un plan de estudios con una carga lectiva asistencial de doscientas horas como mínimo por año de enseñanza. Los periodos de formación en entorno profesional o las prácticas no se contabilizan como carga lectiva».*  *Ej.: Máster II de Arqueología Preventiva – 400 horas anuales*  *Rappel : il est interdit de collecter les numéros de sécurité sociale*  *Adresse permanente du stagiaire de préférence – code postal et pays*  *Portable de préférence*  *Adresse mail consultée par le stagiaire*  *MENTION OBLIGATOIRE Article D124-du code de l’éducation : « Les périodes de formation en milieu professionnel et les stages définis à l'article L. 124-1 sont intégrés à un cursus de formation dont le volume pédagogique d'enseignement effectué en présence des élèves ou des étudiants est de deux cents heures au minimum par année d'enseignement. Les périodes de formation en milieu professionnel ou les stages n'entrent pas dans le décompte de ce volume pédagogique. »*  *Ex. : master 2 en archéologie préventive – 400 heures annuelles* | | **TEMA DE LAS PRÁCTICAS**  Fechas : Del …………………………… al …………………………  Representando una duración total de………………......…….. Semanas / Meses  Y que corresponden a ………………. días de presencia efectiva en el organismo de acogida  Y que corresponden a ………………. horas de presencia efectiva en el organismo de acogida  Repartición en caso de presencia discontinua ………………. número de horas a la semana o número de horas al día    Comentario | *Indicar aquí el tema: ej. Estudio de los arrecifes artificiales del océano Índico*  *Indiquer ici le sujet : ex. étude sur les récifs artificiels de l’Océan Indien*  *De tal fecha a tal fecha (ej. del 1/02/2015 al 31/05/2015) CAMPO OBLIGATORIO.*  *Indicar el número total de horas permite calcular la gratificación y la duración de las prácticas*  *Límite máximo de duración: las prácticas no pueden durar más de 6 meses, a saber, 924 horas.*  *De date à date (ex. du 1/02/2015 au 31/05/2015) MENTION OBLIGATOIRE*  *Indiquer le nombre d’heures totales permet de calculer la gratification et la durée du stage*  *Seuil de durée maximale : le stage ne doit pas être supérieur à 6 mois, soit 924 heures*  *Duración total: presencia efectiva del estudiante en prácticas (cálculo automático con PSTAGE). CAMPO OBLIGATORIO*  *Cálculo: 7 horas = 1 día / 154 horas = 22 días = 1 mes / 924 horas = 6 meses de prácticas*  *Precisar aquí si las prácticas se efectúan a tiempo parcial*  *Durée totale : présence effective du stagiaire (calcul automatique sur PSTAGE) MENTION OBLIGATOIRE*  *Calcul : 7 heures = 1 jour / 154 heures = 22 jours = 1 mois / 924 heures = 6 mois de stage*  *Préciser ici si temps partiel*  *Precisar aquí si las prácticas se efectúan de manera fraccionada: ejemplo:*  *del 01/02/2015 al 28/02/2015 y del 01/04/2015 al 30/06/2015*  *Préciser ici, notamment, si le stage est discontinu : exemple : du 01/02/2015 au 28/02/2015 et du 01/04/2015 au 30/06/2015* | | **ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA**  Apellidos y nombre del profesor referente  Cargo (o disciplina)  🕿  E-mail | *Nombre del profesor referente CAMPO OBLIGATORIO*  *Ej.: Profesor de Historia Contemporánea*  *Nom de l’enseignant-référent MENTION OBLIGATOIRE*  *Ex : maître de conférences en histoire contemporaine* | | **ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA**  Apellidos y nombre del tutor de prácticas  Cargo  🕿  E-mail | *Nombre del tutor en el organismo de acogida: CAMPO OBLIGATORIO*  *Nom du tuteur dans l’organisme d’accueil : MENTION OBLIGATOIRE* | | Seguridad social o seguro médico principal al que contactar en caso de accidente (el del lugar del domicilio del estudiante salvo excepción) | *Modalidad prevista por el artículo L.441-2 del Código de Seguridad Social y R.444-2 del mismo código*  *Modalité prévue par l’article L441-2 du code de la sécurité sociale et R444-2 du même code* | | **Artículo 1: Objeto del acuerdo**  El presente acuerdo regula las relaciones del organismo de acogida con el establecimiento de enseñanza superior y el estudiante en prácticas. |  | | **Artículo 2: Objetivo de las prácticas**  Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación con vistas a la obtención de un título o certificación y para favorecer su inserción profesional. El estudiante en prácticas recibe una o varias misiones relacionadas con el proyecto pedagógico del establecimiento de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida.  El programa de las prácticas es diseñado por el establecimiento y el organismo de acogida según el programa general de la formación impartida.  ACTIVIDADES ENCOMENDADAS:  COMPETENCIAS A ADDQUIRIR O DESARROLAR: | *Definición del artículo L.124-1 del Código de Educación*  *Définition de l’article L124-1 du code de l’éducation*  *Actividades encomendadas en función de los objetivos de formación y de las competencias a adquirir o desarrollar: CAMPO OBLIGATORIO*  *Listar aquí por ejemplo: redacción de notas, participación en reuniones, creación de una herramienta de comunicación…*  *Competencias a adquirir o desarrollar: CAMPO OBLIGATORIO*  *Las competencias a adquirir pueden corresponderse con el repertorio nacional de certificaciones profesionales:* [*http://www.rncp.cncp.gouv.fr/*](http://www.rncp.cncp.gouv.fr/)  *Ej.: gestionar proyectos*  *Activités confiées en fonction des objectifs de formation et des compétences à acquérir ou à développer : MENTION OBLIGATOIRE*  *Lister ici par exemple : rédaction de notes, participation à des réunions, création d’un outil de communication, …*  *Compétences à acquérir ou à développer : MENTION OBLIGATOIRE*  *Les compétences à acquérir peuvent correspondre au répertoire national des certifications professionnelles : http://www.rncp.cncp.gouv.fr/*  *Ex. : gérer des projets* | | **Artículo 3: Modalidad de las prácticas**  La presencia semanal del estudiante en prácticas en la empresa será de……………………………….horas en base a tiempo completo/tiempo parcial (tachar la opción que no corresponda),  Si el estudiante debe estar presente en el organismo de acogida por la noche, un domingo o un día festivo, precisar los casos | *Presencia semanal efectiva del estudiante en prácticas: CAMPO OBLIGATORIO*  *Indicar el tiempo de trabajo previsto en el organismo de acogida en función de la legislación aplicable (un menor no puede estar presente más de 35 horas por semana ni más de 7 horas al día).*  *Tiempo completo – tiempo parcial – noche – domingo, etc. : prever un calendario para contabilizar la presencia efectiva del estudiante*  *INDICAR OBLIGATORIAMENTE en caso de requerirse su presencia durante noches, domingos o días festivos.*  *Durée hebdomadaire de présence effective du stagiaire : MENTION OBLIGATOIRE*  *Indiquer le temps de travail prévu dans l’organisme d’accueil en fonction des règles applicables (un mineur ne peut pas être présent plus de trente-cinq heures par semaine et pas plus de 7 heures par jour)*  *Temps complet – temps partiel - nuit – dimanche etc…: un planning est à prévoir pour comptabiliser la présence effective du stagiaire*  *Présence le cas échéant la nuit, le dimanche ou des jours fériés : MENTION OBLIGATOIRE* | | **Artículo 4: Acogida y acompañamiento del estudiante en prácticas**  El estudiante es seguido por un profesor referente nombrado en el presente acuerdo, así como por el servicio del establecimiento encargado de las prácticas.  El tutor de las prácticas nombrado por el organismo de acogida en el presente acuerdo es responsable del seguimiento del estudiante y de la optimización de las condiciones de realización de las prácticas de acuerdo con las estipulaciones pedagógicas definidas.  El estudiante puede volver al establecimiento de enseñanza durante el periodo de prácticas para asistir a ciertas clases explícitamente requeridas por el programa o participar en reuniones; las fechas serán pertinentemente transmitidas al organismo de acogida por parte del establecimiento.  El organismo de acogida puede autorizar el desplazamiento del estudiante.  Cualquier dificultad que pueda surgir en la realización o desarrollo de las prácticas, ya sea constatada por el estudiante o por el tutor de prácticas, debe ponerse en conocimiento del profesor referente y del establecimiento de enseñanza para ser resuelta cuanto antes.  MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO (visitas, citas telefónicas, etc) | *Profesor referente: Artículo L.124-1 «El profesor referente previsto en el artículo L. 124-2 del presente código tiene la obligación de comprobar a través del tutor mencionado en el artículo L. 124-9, en diferentes momentos de las prácticas o del periodo de formación en entorno profesional, que se están desarrollando correctamente, así como proponer al organismo de acogida, si fuera necesario, una redefinición de una o varias de las misiones encomendadas». Artículo D.124-3 del Código de Educación: «Conformemente al artículo* [*L. 124-2*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233451&dateTexte=&categorieLien=cid)*, el establecimiento de enseñanza designa al profesor referente entre los miembros de sus equipos pedagógicos. Este será el responsable del seguimiento pedagógico del periodo de formación en entorno profesional o de las prácticas. Cada profesor referente sigue simultáneamente como máximo a dieciséis estudiantes en prácticas. (…)».*  *Enseignant-référent : Article L124-1 « L'enseignant référent prévu à l'article L. 124-2 du présent code est tenu de s'assurer auprès du tuteur mentionné à l'article L. 124-9, à plusieurs reprises durant le stage ou la période de formation en milieu professionnel, de son bon déroulement et de proposer à l'organisme d'accueil, le cas échéant, une redéfinition d'une ou des missions pouvant être accomplies. » Article D124-3 du code de l’éducation : « Conformément à l'article* [*L. 124-2*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233451&dateTexte=&categorieLien=cid)*, l'établissement d'enseignement désigne l'enseignant référent parmi les membres des équipes pédagogiques. Celui-ci est responsable du suivi pédagogique de la période de formation en milieu professionnel ou du stage. Chaque enseignant référent suit simultanément seize stagiaires au maximum. (…) »*  *Tutor de prácticas: Artículo L.124-9 del Código de Educación: «El organismo de acogida designa un tutor encargado de acoger y acompañar al estudiante en prácticas. El tutor vela por que se cumplan las estipulaciones pedagógicas del acuerdo previstas en el 2° del artículo L. 124-2. Un acuerdo de empresa puede precisar las tareas confiadas al tutor, así como las condiciones de una posible remuneración de este cargo».*  *Tuteur de stage : Article L124-9 du code de l’éducation : «L'organisme d'accueil désigne un tuteur chargé de l'accueil et de l'accompagnement du stagiaire. Le tuteur est garant du respect des stipulations pédagogiques de la convention prévues au 2° de l'article L. 124-2. Un accord d'entreprise peut préciser les tâches confiées au tuteur, ainsi que les conditions de l'éventuelle valorisation de cette fonction. »*  *El estudiante en prácticas puede ser autorizado a desplazarse mediante acuerdo o solicitud del organismo de acogida.*  *Le stagiaire est autorisé à se déplacer moyennant accord ou demande de l’organisme d’accueil.*  *Condiciones en las que el profesor referente y el tutor realizan el seguimiento del estudiante en prácticas: CAMPO OBLIGATORIO*  *Ejemplo: intercambio de e-mails*  *Conditions dans lesquelles l’enseignant référent et le tuteur assurent l’encadrement et le suivi du stagiaire : MENTION OBLIGATOIRE*  *Exemple : échanges de mails* | | **Artículo 5: Gratificación - Beneficios**  En Francia, si la duración de las prácticas es superior a dos meses, consecutivos o no, estas deben ser objeto de una gratificación, salvo en caso de normas particulares aplicables en algunas colectividades de ultramar francesas o en las prácticas enmarcadas en el artículo L4381-1 del Código de Salud Pública.  El importe horario de la gratificación está fijado en un 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social definida en aplicación del artículo L 241-3 del Código de la Seguridad Social. Se puede establecer un importe superior a este porcentaje por convenio colectivo sectorial o por acuerdo profesional.  La gratificación debida por un organismo de derecho público no puede acumularse a una remuneración pagada por este mismo organismo durante el mismo periodo.  La gratificación se debe sin perjuicio del reembolso de los gastos incurridos por el estudiante durante las prácticas y de los beneficios que se le ofrezcan, en su caso, para comida, alojamiento y transporte.  El organismo puede establecer una gratificación para prácticas de duración inferior o igual a dos meses.  En caso de suspensión o ruptura del presente acuerdo, la cuantía de la gratificación debida al estudiante se calcula a prorrata según la duración de las prácticas efectuadas.  La duración con derecho a gratificación se determina en atención al presente acuerdo y a sus posibles anexos, así como al número de días de presencia efectiva del estudiante en prácticas en el organismo.    El IMPORTE DE LA GRATIFICACIÓN se fija en…..……………………….. € por hora/día/mes  OTROS BENEFICIOS ACORDADOS: | *Superior a dos meses, consecutivos o no = más de 44 días, a saber, más de 308 horas.*  *Principio de territorialidad de la ley: no se aplica la obligación de gratificación en el extranjero, en algunas colectividades de ultramar y en aquellas prácticas sujetas al artículo L.4381-1 del Código de Salud Pública: «Los auxiliares médicos contribuyen a la misión de servicio público relativa a la formación inicial de estudiantes y alumnos auxiliares médicos. Por este motivo, pueden acoger, en el marco de prácticas con fines pedagógicos que requieren su presencia constante, estudiantes y alumnos auxiliares médicos en formación. La realización de estas prácticas puede tener como objeto u efecto aumentar la actividad remunerada de sus practicantes. Los estudiantes en prácticas pueden beneficiarse de la indemnización de limitaciones ligadas a la realización de sus prácticas, quedando excluidas cualquier otra remuneración o gratificación en el sentido del artículo* [*L. 124-6*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=9FCC4CCB3BD6051A1F2F295003630F26.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233846&dateTexte=&categorieLien=cid) *del Código de Educación. »*  *Importe del 01/01 al 31/08/2015: 13,75 % de 24 euros , igual a 3,30 euros por hora*  *Importe del 01/09/2015 al 31/12/2015: 15% de 24 euros, igual a 3,60 euros por hora*  *Modo de cálculo de la gratificación: la gratificación se aplica a prácticas de más de 308 horas.*  *En un mismo organismo de acogida del sector público, no es posible acumular una gratificación y cualquier otro tipo de remuneración.*  *Plus de deux mois consécutifs ou non = plus de 44 jours soit plus de 308 heures.*  *Principe de territorialité de la loi : pas d’application de l’obligation de gratification à l’étranger, dans certains collectivités d’outre mer et pour les stages relevant de l’article L4381-1 du code de la santé publique : « Les auxiliaires médicaux concourent à la mission de service public relative à la formation initiale des étudiants et élèves auxiliaires médicaux. A ce titre, ils peuvent accueillir, pour des stages à finalité pédagogique nécessitant leur présence constante, des étudiants et élèves auxiliaires médicaux en formation. La réalisation de ces stages ne peut avoir pour objet ou pour effet d'accroître l'activité rémunérée de ces praticiens. Les stagiaires peuvent bénéficier de l'indemnisation de contraintes liées à l'accomplissement de leurs stages, à l'exclusion de toute autre rémunération ou gratification au sens de l'article* [*L. 124-6*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=9FCC4CCB3BD6051A1F2F295003630F26.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233846&dateTexte=&categorieLien=cid) *du code de l'éducation. »*  *Montant du 01/01 au 31/08/2015 : 13.75 % de 24 euros, soit 3.30 Euros par heure*  *Montant du 01/09/2015 au 31/12/2015 : 15% de 24 euros, soit 3.60 Euros par heure*  *Mode de calcul de la gratification : la gratification se déclenche pour un stage supérieur à 308 heures.*  *Dans un même organisme d’accueil du secteur public, il est impossible de cumuler à la fois une gratification et une autre rémunération.*  *Posibilidad de dar una gratificación desde la primera hora de prácticas.*  *Possibilité de verser une gratification dès la première heure de stage.*  *Importe a indicar en función de las reglas aplicables en el organismo de acogida y de la magnitud de las prácticas y de la presencia del estudiante.*  *El importe de la gratificación pagada al estudiante y las modalidades de pago, en su caso: CAMPO OBLIGATORIO ej.: 3,30 por hora en forma de cheque.*  *Montant à indiquer en fonction des règles applicables dans l’organisme d’accueil et de la quotité de stage et de la présence du stagiaire*  *Le montant de la gratification versée au stagiaire et les modalités de versement le cas échéant: MENTION OBLIGATOIRE ex. : 3.30 par heure par chèque*  *Lista de beneficios otorgados por el organismo de acogida al estudiante en prácticas: CAMPO OBLIGATORIO*  *Liste des avantages accordés par l’organisme d’accueil au stagiaire : MENTION OBLIGATOIRE* | | **Artículo 6: Régimen de protección social**  Durante el periodo de las prácticas, el estudiante permanece afiliado a su sistema de Seguridad Social anterior.  Las prácticas efectuadas en el extranjero deben ser comunicadas a la Seguridad Social antes de la partida del estudiante, si esta así lo solicitara.  En las prácticas en el extranjero las siguientes disposiciones son aplicables siempre y cuando sean conformes con la legislación del país de destino y con la legislación específica por la que se rige el organismo de acogida. | *¡IMPORTANTE!*  *IMPORTANT !* | | **6.1 Gratificación por un importe máximo del 15% de la base máxima horaria de la Seguridad Social:**  La gratificación no está sujeta a cotización social.  El estudiante disfruta de la legislación sobre accidentes de trabajo en atención al régimen de estudiante del artículo L.412-8-2 del Código de la Seguridad Social.  Si el estudiante sufriera un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas y, en el caso de los estudiantes en medicina, en cirugía dental o en farmacia que no tengan estatus de personal de hospital, para las necesidades de las prácticas en hospital efectuadas en las condiciones previstas en b del 2° apartado del artículo L. 412-8, el organismo de acogida enviará la declaración de accidente al sistema de seguro médico principal (ver dirección en la primera página) donde se indicará al establecimiento como empleador, y enviar una copia de la misma al establecimiento de enseñanza. | *IMPORTANTE: en caso de gratificación inferior o igual a la base máxima de 15%, el organismo de acogida es quien da parte del accidente indicando como «empleador» el establecimiento de enseñanza, según el artículo R.412-4 del Código de la Seguridad Social. El establecimiento de enseñanza es el que aparece como empleador en el parte de accidente laboral.*  *IMPORTANT : en cas de gratification inférieure ou égale au plafond de 15 %, c’est l’organisme d’accueil qui déclare l’accident en mentionnant l’établissement d’enseignement comme employeur, selon l’article R412-4 du code de la sécurité sociale*  *L’établissement d’enseignement est l’employeur sur la déclaration d’accident du travail.*  *Artículo R.412-4 del Código de la Seguridad Social. ― «A. ― Para los alumnos y estudiantes de los establecimientos de enseñanza mencionados en a y b del 2° del artículo* [*L. 412-8*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006743161&dateTexte=&categorieLien=cid) *que perciben una gratificación igual o inferior a la fracción de gratificación mencionada en el artículo* [*L. 242-4-1*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006742381&dateTexte=&categorieLien=cid)*, las obligaciones patronales corresponden al establecimiento de enseñanza signatario el convenio previsto en el* [*artículo 9 de la ley n° 2006-396 del 31 de marzo de 2006*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexteArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=JORFTEXT000000268539&idArticle=LEGIARTI000006659136&dateTexte=&categorieLien=cid)*, con sujeción a C del I del presente artículo. No obstante, para los alumnos y estudiantes de los establecimientos públicos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, corresponde al rector realizar el pago de las cotizaciones.*  *B. ― La base de cálculo de las cotizaciones y de las rentas es igual al salario mínimo mencionado en el artículo* [*L. 434-16*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006743072&dateTexte=&categorieLien=cid)*.*  *C. ― Cuando el accidente ocurre como consecuencia de o durante las prácticas en empresa o, en el caso de los estudiantes de medicina, cirugía dental o farmacia que no tienen estatus hospitalario, las prácticas en hospital efectuadas según las condiciones previstas en b del 2° del artículo L. 412-8, la obligación de notificación del accidente de trabajo instituida por el artículo* [*L. 441-2*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006743085&dateTexte=&categorieLien=cid) *compete a la empresa o al establecimiento de salud en el que se efectúan las prácticas. La empresa o el establecimiento de salud remite sin demora al establecimiento de enseñanza o a la unidad de investigación de la que depende el alumno o estudiante, la copia del parte de accidente de trabajo enviado al seguro médico competente.*  *II. ― A. ― Para los alumnos y los estudiantes de los establecimientos de enseñanza mencionados en a y b del 2° del artículo L. 412-8 que perciben una gratificación superior a la fracción de gratificación mencionada en el artículo L. 242-4-1, las obligaciones patronales competen a la empresa signataria del convenio previsto en el artículo 9 de la ley n° 2006-396 del 31 de marzo de 2006, con sujeción a C del II del presente artículo.»*  *Article R412-4 du code de la sécurité sociale. ― « A. ― Pour les élèves et les étudiants des établissements d'enseignement mentionnés aux a et b du 2° de l'article* [*L. 412-8*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006743161&dateTexte=&categorieLien=cid) *qui perçoivent une gratification égale ou inférieure à la fraction de gratification mentionnée à l'article* [*L. 242-4-1*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006742381&dateTexte=&categorieLien=cid)*, les obligations de l'employeur incombent à l'établissement d'enseignement signataire de la convention prévue à l'*[*article 9 de la loi n° 2006-396 du 31 mars 2006*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexteArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=JORFTEXT000000268539&idArticle=LEGIARTI000006659136&dateTexte=&categorieLien=cid)*, sous réserve du C du I du présent article. Toutefois, pour les élèves et étudiants des établissements publics relevant du ministre chargé de l'éducation nationale, le versement des cotisations incombe au recteur.*  *B. ― L'assiette servant de base au calcul des cotisations et des rentes est égale au salaire minimum mentionné à l'article* [*L. 434-16*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006743072&dateTexte=&categorieLien=cid)*.*  *C. ― Lorsque l'accident survient par le fait ou à l'occasion du stage en entreprise ou, pour les étudiants en médecine, en chirurgie dentaire ou en pharmacie qui n'ont pas un statut hospitalier, du stage hospitalier effectué dans les conditions prévues au b du 2° de l'article L. 412-8, l'obligation de déclaration de l'accident du travail instituée par l'article* [*L. 441-2*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=05DE244A2D56B29F96A5BFE59AC616D5.tpdjo09v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006743085&dateTexte=&categorieLien=cid) *incombe à l'entreprise ou à l'établissement de santé dans lequel est effectué le stage. L'entreprise ou l'établissement de santé adresse sans délai à l'établissement d'enseignement ou à l'unité de recherche dont relève l'élève ou l'étudiant copie de la déclaration d'accident du travail envoyée à la caisse primaire d'assurance maladie compétente.*  *II. ― A. ― Pour les élèves et les étudiants des établissements d'enseignement mentionnés aux a et b du 2° de l'article L. 412-8 qui perçoivent une gratification supérieure à la fraction de gratification mentionnée à l'article L. 242-4-1, les obligations de l'employeur incombent à l'entreprise signataire de la convention prévue à l'article 9 de la loi n° 2006-396 du 31 mars 2006, sous réserve du C du II du présent article. »* | | **6.2 Gratificación superior al 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social:**  Las cotizaciones sociales se calculan en base al diferencial entre el importe de la gratificación y el 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social.  El estudiante se beneficia de la cobertura legal en aplicación de las disposiciones de los artículos L 411-1 y siguientes del Código de la Seguridad Social. En el supuesto de que el estudiante sufriera un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas, el organismo de acogida efectuará todos los trámites necesarios respecto al sistema de seguro médico principal e informará al establecimiento lo antes posible. | *Para el cálculo de posibles cotizaciones:* [*http://vosdroits.service-public.fr/professionnels-entreprises/F32131.xhtml*](http://vosdroits.service-public.fr/professionnels-entreprises/F32131.xhtml)  *Sur le calcul d’éventuelles cotisations :* [*http://vosdroits.service-public.fr/professionnels-entreprises/F32131.xhtml*](http://vosdroits.service-public.fr/professionnels-entreprises/F32131.xhtml)  *Artículo L.411-1 del Código de Seguridad Social: «Se considera accidente de trabajo, con independencia de la causa, aquel accidente acontecido como consecuencia de o durante el trabajo a toda persona asalariada o que esté trabajando, por cualquier concepto o en cualquier lugar, para uno o varios empleadores o jefes de empresa».*  *Article L411-1 du code de la sécurité sociale « Est considéré comme accident du travail, quelle qu'en soit la cause, l'accident survenu par le fait ou à l'occasion du travail à toute personne salariée ou travaillant, à quelque titre ou en quelque lieu que ce soit, pour un ou plusieurs employeurs ou chefs d'entreprise. »* | | **6.3 Protección sanitaria del estudiante en el extranjero**  1) Protección derivada del régimen de estudiante francés  - para las prácticas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, o incluso de otro país (en este último caso, esta disposición no se aplica a las prácticas en Dinamarca, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza), el estudiante debe solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).  - para las prácticas efectuadas en Quebec por los estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante debe solicitar el formulario SE401Q (104 para las prácticas en empresa, 106 para las prácticas en universidad).  - en el resto de los casos, los estudiantes que incurran en gastos sanitarios en el extranjero pueden ser reembolsados por la mutua elegida como Caja de Seguridad Social de Estudiantes, una vez de vuelta y bajo presentación de los justificantes correspondientes: el reembolso se efectúa en base a las tarifas sanitarias francesas. Pueden existir diferencias importantes entre los gastos efectuados y las tarifas francesas de base de reembolso. Por eso es muy recomendable que el estudiante suscriba un seguro médico complementario específico, válido para el país de destino y el periodo de las prácticas, a través del organismo de acogida de su elección (mutua para los estudiantes, mutua de los padres, compañía privada de seguros ad hoc…) o en su caso, y después de verificar el alcance de las garantías ofertadas, ante el organismo de acogida si este proporcionara al estudiante cobertura sanitaria en virtud del derecho local (ver 2 más abajo).  2) Protección social proporcionada por el organismo de acogida  Al marcar la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si proporciona cobertura sanitaria al estudiante en prácticas, en virtud del derecho local:  SÍ (esta se añade a los derechos derivados del régimen francés “estudiante“, los cuales se mantienen en el extranjero).  NO (la cobertura es facilitada únicamente por los derechos derivados del régimen francés “estudiante”, los cuales se mantienen en el extranjero).  En caso de no marcarse ninguna casilla, se aplica el 6.3.1. | *Prácticas en el extranjero*  *Ver:* [*http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/conseils-aux-voyageurs/*](http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/conseils-aux-voyageurs/)  *Ver :http://www.cleiss.fr/*  *Stages à l’étranger*  *Voir :* [*http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/conseils-aux-voyageurs/*](http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/conseils-aux-voyageurs/)  *Voir : http://www.cleiss.fr/*  *Se recuerda que: Se recomienda vivamente a los estudiantes que suscriban un seguro médico complementario específico, válido para el país y la duración de las prácticas, con la entidad aseguradora de su elección (mutua estudiantil, mutua de los padres, compañía de seguros privada ad hoc…) o, si acaso y tras verificación del alcance de las garantías ofrecidas, con el organismo de acogida si este facilitara al estudiante una cobertura médica en virtud de la legislación local.*  *Rappel : Il est fortement conseillé aux étudiants de souscrire une assurance Maladie complémentaire spécifique, valable pour le pays et la durée du stage, auprès de l’organisme d’assurance de son choix (mutuelle étudiante, mutuelle des parents, compagnie privée ad hoc…) ou, éventuellement et après vérification de l’étendue des garanties proposées, auprès de l’organisme d’accueil si celui-ci fournit au stagiaire une couverture Maladie en vertu du droit local.* | | **6.4 Protección Accidentes de trabajo del estudiante en el extranjero**  1) Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de accidentes de trabajo, las presentes prácticas deben:  - tener una duración máxima de 6 meses, prórrogas incluidas;  - no dar lugar a ninguna remuneración susceptible de generar derechos a la protección contra accidentes laborales en el país de destino; se admite una indemnización o gratificación de un máximo de 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social (vid. punto 5), y bajo el consentimiento de la Caja Primaria de Seguro Médico respecto a la solicitud de mantenimiento de derecho;  - desarrollarse únicamente en el organismo signatario del presente acuerdo;  - desarrollarse únicamente en el país extranjero citado.  Cuando no se cumplan estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del estudiante en prácticas y a hacer las declaraciones necesarias en caso de accidente de trabajo.  2) La declaración de los accidentes de trabajo concierne al establecimiento de enseñanza que debe ser informado por escrito en un plazo de 48 horas por el organismo de acogida.  3) La cobertura abarca los accidentes acontecidos:  • En el recinto del lugar de las prácticas y durante las horas de prácticas,  • Durante el trayecto de ida y vuelta habitual entre la residencia del estudiante en prácticas en el territorio extranjero y el lugar de las prácticas,  • En el contexto de una misión encomendada por el organismo de acogida del estudiante y obligatoriamente recogida por orden de misión,  durante el trayecto para ir de su domicilio al lugar de su residencia durante las prácticas (desplazamiento al inicio de las prácticas),  • durante el trayecto de vuelta desde su residencia durante las prácticas a su domicilio personal.  4) En caso de que una sola condición de las previstas en el punto 6.4.1.no se cumpla, el organismo de acogida se compromete por el presente acuerdo a cubrir al estudiante en prácticas contra el riesgo de accidente de trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales así como encargarse de todas las declaraciones necesarias.  5) En cualquiera de los casos:  • Si el estudiante sufriera un accidente de trabajo durante las prácticas, el organismo de acogida debe imperativamente señalar este accidente al establecimiento de enseñanza de manera inmediata.  • Si el estudiante cumple misiones fuera del organismo de acogida o fuera del país de las prácticas, el organismo de acogida debe realizar todos los trámites necesarios para asegurarle adecuadamente. | *Disposiciones de seguridad social:*  [*http://www.urssaf.fr/profil/employeurs/dossiers\_reglementaires/dossiers\_reglementaires/stages\_en\_milieu\_professionnel\_03.html*](http://www.urssaf.fr/profil/employeurs/dossiers_reglementaires/dossiers_reglementaires/stages_en_milieu_professionnel_03.html)  *Dispositions de sécurité sociale :*  [*http://www.urssaf.fr/profil/employeurs/dossiers\_reglementaires/dossiers\_reglementaires/stages\_en\_milieu\_professionnel\_03.html*](http://www.urssaf.fr/profil/employeurs/dossiers_reglementaires/dossiers_reglementaires/stages_en_milieu_professionnel_03.html)  *ATENCIÓN: en caso de prácticas en el extranjero: Compete al establecimiento de enseñanza dar parte de los accidentes de trabajo, debiendo ser informado por el organismo de acogida por escrito y en un plazo de 48 horas.*  *ATTENTION : en cas de stage à l’étranger : La déclaration des accidents de travail incombe à l’établissement d’enseignement qui doit en être informé par l’organisme d’accueil par écrit dans un délai de 48 heures.* | | **Artículo 7: Responsabilidad y seguro**  El organismo de acogida y el estudiante declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil.  Para las prácticas en el extranjero o en territorios de ultramar el estudiante se compromete a suscribir un contrato de asistencia en viaje (repatriación sanitaria, asistencia jurídica…) y un contrato de seguro individual de accidentes.  En caso de que el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del estudiante en prácticas, será su responsabilidad verificar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre la utilización por un estudiante.  En caso de que, en el marco de las prácticas, el estudiante utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, lo declarará expresamente al asegurador de dicho vehículo y, en su caso, abonará la prima correspondiente. | *La responsabilidad civil: es el compromiso que se derivaría de un acto voluntario o no, por el cual la persona o la entidad responsable o presuntamente responsable de dicho acto, tendría la obligación de reparar el daño causado.*  *La responsabilité civile : c’est l’engagement qui découlerait d’un acte volontaire ou non, entrainant pour la personne ou la structure fautive ou légalement présumée fautive, l’obligation de réparer le dommage qui a été subi.* | | **Artículo 8: Disciplina**  El estudiante se somete a la disciplina y a las cláusulas del reglamento interior del organismo que le son aplicables y que son puestas en su conocimiento antes de empezar las prácticas, en especial en lo referente a los horarios y las normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida.  El establecimiento es el único que tiene potestad para decidir cualquier sanción disciplinaria. En su caso, el organismo de acogida informará al profesor referente y al establecimiento de las infracciones y, en su caso, le proporcionará los elementos constitutivos de la infracción.  En caso de infracción disciplinaria particularmente grave, el organismo de acogida se reserva el derecho de poner término a las prácticas de conformidad con las disposiciones fijadas en el artículo 9 del presente acuerdo. | *Cláusulas del reglamento interno del organismo de acogida que se aplican al estudiante en prácticas, en su caso: INDICAR OBLIGATORIAMENTE*  *Clauses du règlement intérieur de l’organisme d’accueil qui sont applicables au stagiaire, le cas échéant : MENTION OBLIGATOIRE* | | **Artículo 9: Ausencias – Interrupción de las prácticas**  En Francia (salvo en caso de normas particulares aplicables en algunas colectividades de ultramar francesas o en organismos de derecho público), en caso de maternidad, paternidad o adopción, el estudiante en prácticas disfruta de permisos de ausencias de una duración equivalente a las previstas para los asalariados en los artículos 225-16 al L.1225-28, L.1225-35, L.1225-37, L.1225-46 del Código de Trabajo.  Para las prácticas de duración superior a dos meses y sin que pueda superar un máximo de 6 meses, los permisos de ausencia son posibles.  NÚMERO DE DÍAS DE PERMISO AUTORIZADOS/ o modalidades de permisos de ausencia durante las prácticas:………………………………..  Para cualquier otra interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, ausencia injustificada…), el organismo de acogida deberá informar al responsable del establecimiento por correo.  Cualquier interrupción de las prácticas ha de ser comunicada a las otras partes del acuerdo y al profesor referente, instaurando en su caso un proceso de validación. En caso de conformidad de las partes del acuerdo, se puede aplazar el final de las prácticas para permitir la realización de la duración total de las prácticas previstas inicialmente. El aplazamiento será objeto de un anexo al acuerdo de prácticas.  Podrá incorporarse un anexo al acuerdo en caso de prórroga de las prácticas a petición conjunta del organismo de acogida y el estudiante, dentro de la duración máxima de las prácticas fijadas por ley (6 meses).  En caso de que una de las tres partes (organismo de acogida, establecimiento, estudiante) deseara interrumpir de manera definitiva las prácticas, esta deberá informar inmediatamente a las otras dos partes por escrito. Las razones argumentadas se examinarán de manera concertada. La decisión definitiva de interrupción de las prácticas se tomará únicamente tras dicha fase de concertación. | *Enlace con los textos aplicables:* [*http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v\_3?idArticle=LEGIARTI000006900896&cidTexte=LEGITEXT000006072050&dateTexte=20140722&categorieLien=id&oldAction=$*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v_3?idArticle=LEGIARTI000006900896&cidTexte=LEGITEXT000006072050&dateTexte=20140722&categorieLien=id&oldAction=$)  *Lien avec textes applicables :* [*http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v\_3?idArticle=LEGIARTI000006900896&cidTexte=LEGITEXT000006072050&dateTexte=20140722&categorieLien=id&oldAction=$*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v_3?idArticle=LEGIARTI000006900896&cidTexte=LEGITEXT000006072050&dateTexte=20140722&categorieLien=id&oldAction=$)  *Permisos de ausencia: INDICAR OBLIGATORIAMENTE*  *Congés et autorisations d’absence : MENTION OBLIGATOIRE*  *Se recuerda el artículo L124-13 párrafo 2 del Código de Educación: «Para las prácticas y los periodos de formación en entorno profesional cuya duración sea superior a dos meses y dentro del límite máximo de duración previsto en el artículo L. 124-5 del presente código, el acuerdo de prácticas ha de prever la posibilidad de derechos de ausencia en beneficio del estudiante en prácticas durante el periodo de formación en entorno profesional o las prácticas».*  *Rappel de l’article L124-13 alinéa 2 du code de l’éducation : « Pour les stages et les périodes de formation en milieu professionnel dont la durée est supérieure à deux mois et dans la limite de la durée maximale prévue à l'article L. 124-5 du présent code, la convention de stage doit prévoir la possibilité de congés et d'autorisations d'absence au bénéfice du stagiaire au cours de la période de formation en milieu professionnel ou du stage.»*  *Modalidades de suspensión y rescisión, de validación en caso de interrupción: INDICAR OBLIGATORIAMENTE*  *Modalités de suspension et de résiliation, de validation en cas d’interruption : MENTION OBLIGATOIRE*  *Se recuerda el Artículo L.124-15 del Código de Educación: «cuando el estudiante en prácticas interrumpe su periodo de formación en entorno profesional o sus prácticas por un motivo de salud, accidente, embarazo, paternidad, adopción o, de acuerdo con el establecimiento, en caso de incumplimiento de las estipulaciones pedagógicas del acuerdo o en caso de ruptura del acuerdo por iniciativa del organismo de acogida, la autoridad académica o el establecimiento de enseñanza superior valida el periodo de formación en entorno profesional o las prácticas, aun cuando no se haya completado la duración prevista en el plan de estudios, o propone al estudiante una modalidad alternativa de validación de su formación. Si ambas partes signatarias de la presente estuvieran de acuerdo, también sería posible posponer el fin del periodo de formación en entorno profesional o de las prácticas, total o parcialmente.»*  *Rappel de l’Article L124-15 du code de l’éducation « lorsque le stagiaire interrompt sa période de formation en milieu professionnel ou son stage pour un motif lié à la maladie, à un accident, à la grossesse, à la paternité, à l'adoption ou, en accord avec l'établissement, en cas de non-respect des stipulations pédagogiques de la convention ou en cas de rupture de la convention à l'initiative de l'organisme d'accueil, l'autorité académique ou l'établissement d'enseignement supérieur valide la période de formation en milieu professionnel ou le stage, même s'il n'a pas atteint la durée prévue dans le cursus, ou propose au stagiaire une modalité alternative de validation de sa formation. En cas d'accord des parties à la convention, un report de la fin de la période de formation en milieu professionnel ou du stage, en tout ou partie, est également possible. »* | | **Artículo 10: Deber de reserva y confidencialidad**  El deber de reserva es de estricto cumplimiento y es determinado por el organismo de acogida en atención a sus particularidades. El estudiante en prácticas se compromete, por lo tanto, a no utilizar bajo ninguna circunstancia las informaciones obtenidas para su publicación o comunicación a terceros sin previo consentimiento del organismo de acogida, incluido el informe de las prácticas. Este compromiso no solo será válido durante el periodo de las prácticas sino que se extenderá tras su finalización. El estudiante se compromete a no conservar, llevarse o copiar ningún documento o software, independientemente de su naturaleza, que pertenezca al organismo de acogida, salvo consentimiento de este último.  En razón de la confidencialidad de las informaciones contenidas en el informe, el organismo de acogida puede solicitar una restricción de la difusión del informe o, incluso, la retirada de ciertos elementos confidenciales. Las personas que accedan a dichas informaciones están obligadas por el secreto profesional a no divulgar las mismas. |  | | **Artículo 11: Propiedad intelectual**  De conformidad con el Código de Propiedad Intelectual, si el trabajo del estudiante en prácticas diera lugar a la creación de una obra protegida con derechos de autor o de propiedad industrial (software incluido), y en cuyo caso, el organismo de acogida deseara utilizarla y el estudiante en prácticas estuviera de acuerdo, este último (el autor) y el organismo de acogida deberán suscribir un contrato.  En el contrato deberá precisarse el alcance de los derechos cedidos, una posible exclusividad, la finalidad, los soportes utilizados y la duración de la cesión así como, en su caso, el importe de la remuneración debida al estudiante en concepto de dicha cesión. Esta cláusula se aplica independientemente del estatuto del organismo de acogida. | *Artículo L.111-1 del Código de Propiedad Intelectual: «El autor de una obra del intelecto humano goza sobre la misma, por el solo hecho de su creación, de un derecho de propiedad incorporal exclusivo y oponible a todos. Este derecho comprende facultades de carácter intelectual y moral, al mismo tiempo que derechos de carácter patrimonial, determinados por los libros I y III del presente Código. (…)»*  *Article L111-1 du code de la propriété intellectuelle : « L'auteur d'une œuvre de l'esprit jouit sur cette œuvre, du seul fait de sa création, d'un droit de propriété incorporelle exclusif et opposable à tous. Ce droit comporte des attributs d'ordre intellectuel et moral ainsi que des attributs d'ordre patrimonial, qui sont déterminés par les livres Ier et III du présent code. (…) »* | | **Artículo 12: Final de las prácticas – Informe – Evaluación**  1) Certificado de prácticas: Al término de las prácticas, el organismo de acogida entregará al estudiante un certificado, cuyo modelo se incluye como anexo, mencionando al menos la duración efectiva de las prácticas y, en su caso, la cuantía de la gratificación percibida.  El estudiante deberá presentar este certificado en caso de que solicite la apertura de derechos al régimen general del seguro de pensiones previsto en el art. L.351-17 del Código de la Seguridad Social.  2) Calidad de las prácticas: Al término de las prácticas, se invitará a las partes del presente acuerdo a formular una apreciación sobre la calidad de las prácticas. El estudiante entrega al servicio competente del establecimiento de enseñanza un documento en el que valora la calidad de la acogida recibida en el organismo de acogida. Este documento no se tiene en cuenta en su evaluación o en la obtención del diploma o del certificado.  3) Evaluación de la actividad del estudiante: Al término de las prácticas, el organismo de acogida completará una ficha de evaluación de la actividad del estudiante en prácticas que entregará al profesor referente (o precisar en caso de ficha anexa o modalidades de evaluación previamente acordadas con el profesor referente)  4) Modalidades de evaluación pedagógica: el estudiante deberá (precisar la naturaleza del trabajo que deba presentar –informe, etc. - y en su caso adjuntar un anexo)  NÚMERO DE CRÉDITOS ECTS (en su caso):  5) El tutor responsable del organismo de acogida o cualquier otro miembro del organismo de acogida que debiera personarse en el establecimiento de enseñanza para la preparación, el desarrollo y la validación de las prácticas no puede aspirar a ningún tipo de pago o indemnización por parte del establecimiento de enseñanza. | *Condiciones de expedición del certificado de prácticas: INDICAR OBLIGATORIAMENTE*  *Documento que permite al estudiante en prácticas justificar la existencia de las prácticas de cara a las cotizaciones sociales: ver Artículo L.351-17 del Código de la Seguridad Social: «Los estudiantes pueden solicitar al régimen general de seguridad social la contabilización de los periodos de prácticas previstos en el artículo* [*L. 124-1*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v_3?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233449&dateTexte=&categorieLien=cid) *del Código de Educación y susceptibles de ser objeto de gratificación prevista en el artículo L*[*. 124-6*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v_3?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233846&dateTexte=&categorieLien=cid) *del mismo código, siempre y cuando se efectúe el pago de las cotizaciones y hasta un límite de dos trimestres. Un decreto precisa las modalidades y condiciones de aplicación del presente artículo, en particular: 1° El plazo de presentación de la solicitud, que no puede ser superior a dos años; 2° El método de cálculo de las cotizaciones y las modalidades de fragmentación de su pago. El número de trimestres cotizados en aplicación del presente artículo se deduce del número de trimestres susceptibles de cotización voluntaria previstos en el II del* [*artículo L. 351-14-1*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006742680&dateTexte=&categorieLien=cid)*.»*  *Conditions de délivrance de l’attestation de stage : MENTION OBLIGATOIRE*  *Document permettant au stagiaire de justifier de l’existence du stage pour les cotisations retraite. : voir Article L351-17 du code de la sécurité sociale : « Les étudiants peuvent demander la prise en compte, par le régime général de sécurité sociale, des périodes de stages prévus à l'article* [*L. 124-1*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v_3?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233449&dateTexte=&categorieLien=cid) *du code de l'éducation et éligibles à la gratification prévue à l'article L*[*. 124-6*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v_3?cidTexte=LEGITEXT000006071191&idArticle=LEGIARTI000029233846&dateTexte=&categorieLien=cid) *du même code, sous réserve du versement de cotisations et dans la limite de deux trimestres. Un décret précise les modalités et conditions d'application du présent article, notamment : 1° Le délai de présentation de la demande, qui ne peut être supérieur à deux ans ; 2° Le mode de calcul des cotisations et les modalités d'échelonnement de leur versement. Le nombre de trimestres ayant fait l'objet d'un versement de cotisations en application du présent article est déduit du nombre de trimestres éligibles au rachat prévu au II de* [*l'article L. 351-14-1*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=776054AAF14C814A9FDA2D4E8D7B69B9.tpdjo08v_3?cidTexte=LEGITEXT000006073189&idArticle=LEGIARTI000006742680&dateTexte=&categorieLien=cid)*. »*  *ECTS = european credit transfer system* [*http://www.europe-education-formation.fr/page/ects*](http://www.europe-education-formation.fr/page/ects) | | **Artículo 13: Derecho aplicable – Tribunales competentes**  El presente acuerdo está únicamente regido por el Derecho francés. Cualquier litigio no resuelto por vía amistosa se someterá la jurisdicción de los juzgados y tribunales franceses competentes. | *IMPORTANTE: el derecho aplicable al acuerdo es el derecho francés para permitir a los estudiantes en prácticas beneficiarse, entre otras cosas, de la legislación francesa en cuanto a accidentes laborales. Si el derecho francés no es aplicable, prever un seguro médico por enfermedad y accidentes de trabajo.*  *IMPORTANT : le droit applicable à la convention est le droit français afin de permettre aux stagiaires de bénéficier, notamment, de la règlementation accident du travail française. Si le droit français n’est pas applicable, les stagiaires doivent notamment prévoir une couverture maladie et accidents du travail.* | | **HECHO EN EL** | *IMPORTANTE: firmar el acuerdo antes del inicio de las prácticas*  *IMPORTANT : faire signer la convention avant le début du stage* | | **POR EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA**  Nombre y firma del representante del establecimiento | *Solo puede firmar una persona debidamente habilitada (verificar las delegaciones de firma, en su caso)*  *Seule une personne dument habilitée peut signer (vérifier les délégations de signature le cas échéant)* | | POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA Nombre y firma del representante del organismo de acogida | *Solo puede firmar una persona debidamente habilitada (verificar las delegaciones de firma, en su caso)*  *Seule une personne dument habilitée peut signer (vérifier les délégations de signature le cas échéant)* | | **ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (Y SU REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO)**  Nombre y firma |  | | **El profesor referente del estudiante en prácticas**  Nombre y firma | *ATENCIÓN: firma obligatoria, prevista en el decreto aplicable*  *ATTENTION : signature obligatoire, prévue dans le décret d’application* | | **El tutor de prácticas del organismo de acogida**  Nombre y firma | *ATENCIÓN: firma obligatoria, prevista en el decreto aplicable*  *ATTENTION : signature obligatoire, prévue dans le décret d’application* | | **Fichas a adjuntar al Acuerdo:**  1/ Certificado de prácticas  2/ Ficha de prácticas en el extranjero (información sobre seguridad social: [cleiss.fr](http://www.cleiss.fr/docs/regimes/index.html); información por países: [diplomatie.gouv.fr](http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/dossiers-pays/))  3/ Otros anexos (en su caso) | *Anexos obligatorios: certificado de prácticas (artículo D.124-9 del Código de Educación), ficha de prácticas en el extranjero: Artículo L.124-20 del Código de Educación «Para todas las prácticas o periodos de formación en entorno profesional, se anexa al acuerdo de prácticas una ficha de información acerca de la normativa del país de acogida en cuanto a los derechos y obligaciones del estudiante en prácticas».*  *Anexos recomendados: calendario de prácticas, certificados de responsabilidad civil, modelo de certificado de prácticas, modelo de parte de accidente de trabajo, etc.*  *Annexes obligatoires : attestation de stage (article D124-9 du code de l’éducation), fiche stage à l’étranger : Article L124-20 du code de l’éducation « Pour chaque stage ou période de formation en milieu professionnel à l'étranger, est annexée à la convention de stage une fiche d'information présentant la réglementation du pays d'accueil sur les droits et devoirs du stagiaire ».*  *Annexes conseillées : planning, attestations de responsabilité civile, fiches d’évaluations, attestation de stage type, déclaration d’accident du travail type, etc…* | |